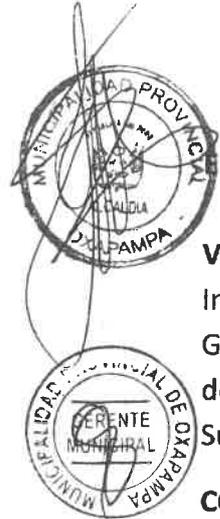




RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2020-MPO

Oxapampa, 30 de setiembre de 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

Informe N° 651-2020-MPO-ZBRC/GEMU del Gerente Municipal; Informe Legal N° 424-2020-GAJ-MPO del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 992-2020-GIDUyR-MPO del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 091-2020-MPO/SGSLT de la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-ED, (vigente al momento de la aprobación de la liquidación de Obra) establece procedimiento de liquidación de obra dice una vez presentada la liquidación de obra, la entidad tiene un plazo de sesenta (60) días para pronunciarse, en caso exista observaciones, el contratista tiene quince (15) días para manifestarse. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, en ese sentido, según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, las disposiciones de la normativa de contrataciones del estado, no contemplan la posibilidad de que el contenido de la liquidación aprobada o consentida pueda ser alterado



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2020-MPO

cuando hubiera sido previamente aprobado por la Entidad mediante la emisión de una resolución debidamente fundamentada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 562-2015-MPO, se aprobó la Directiva N° 002-2015-GI-MPO, denominada "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Oxapampa";

Que, con Resolución de Alcaldía N°162-2020 en su Artículo Primero, dispone el inicio del procedimiento de Liquidación de Oficio de 16 proyectos de inversión pública, en cumplimiento de la Directiva N° 002-2015-GI-MPO;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 338-2013-MPO, de fecha 16 de setiembre del 2013, se aprueba la Liquidación de la Ejecución de Obras N° 015-2012-MPO, "AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL APRENDIZAJE Y APRESTAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL MARIA INMACULADA DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA-PASCO", a cargo de la Empresa Contratista CONSORCIO SIERRA VERDE, con un monto total de inversión de S/ 899,787.19 (Ochocientos noventa y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Siete con 19/100 Soles), incluido impuestos de

Que, mediante Informe N° 091-2020-MPO/SGSLT, de fecha 11 de setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, informo que en la Liquidación practicada en el año 2013, no se ha considerado los gastos adicionales realizados en la ejecución del proyecto: gastos de elaboración de expediente técnico (S/ 35,000.00 Soles), costo de construcción por administración directa - bienes (S/2,288.00 Soles), costo de construcción por administración directa – servicios (S/ 6,000.00 Soles) y ejecución de obra (S/19,193.85 Soles).

Que, con Informe N° 992-2020-GIDUyR-MPO, de fecha 11 de setiembre del 2020, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación de Liquidación de Oficio del Proyecto: "AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL APRENDIZAJE Y APRESTAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL MARIA INMACULADA DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA-PASCO", con Código SNIP N° 153841.

Que, mediante Informe Legal N° 424-2020-GAJ-MPO, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es legal que el Alcalde Provincial, emita un acto resolutorio de aprobación de la



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2020-MPO

Liquidación de Oficio del Proyecto: "AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL APRENDIZAJE Y APRESTAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL MARIA INMACULADA DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO", con Código SNIP N° 153841.



Que, en merito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º, artículos 39º y 43º de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, parte de la liquidación de Oficio del Proyecto "AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL APRENDIZAJE Y APRESTAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL MARIA INMACULADA DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA-PASCO", con Código SNIP N° 153841, ejecutado por la Municipalidad Provincial de Oxapampa, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (CONTRATA), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EJECUTADO
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	35.000,00
EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA	19,193.85
COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA-BIENES	2.288.00
COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	6.000.00
TOTAL	62.481.85

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR que con Resolución de Alcaldía N°338-2013-MPO en su primer artículo aprueba la liquidación Final de Ejecución Obra "AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL APRENDIZAJE Y APRESTAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL MARIA INMACULADA DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA-PASCO".



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2020-MPO

ARTÍCULO TERCERO.-PRECISAR, que la liquidación del proyecto se realiza únicamente con la finalidad del cierre en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas del cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
[Firma manuscrita]
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

